

TEMUCO, 13 MAY 2022

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El acta de notificación y control N° 58 de fecha 22.04.2022 de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 3.- La notificación N° de cese de actividades N° 08196 de fecha 28.02.2022.
- 4.- La Infracción por escrito N° 06432 de fecha 22.04.2022.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el acta de notificación y control N° 58 de fecha 22.04.2022, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que la razón social Empresa de Transportes Jaime Novoa Bustos E.I.R.L, Rut 76.044.328-K Rol 2-23161, se encuentra ejerciendo actividad económica sin patente al día que lo habilite para su funcionamiento.
- 3.- Que, la razón social Empresa de Transportes Jaime Novoa Bustos E.I.R.L, Rut 76.044.328-K mediante notificación N° 08196 de fecha 28.02.2022 se le notifica de cese de actividades hasta regularizar la situación de su patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica, no realizando ningún trámite a la fecha.
- 4.- Que, mediante Infracción por escrito N° 06432 de fecha 22.04.2022 se denuncia contravención del Art° 23 y 58° del DL 3063/79 al 3° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, en la Dirección comercial Vicente Pérez Rosales N° 1609 oficina 16, se encuentran ejerciendo actividad económica sin patente al día para el ejercicio de la actividad económica de ventas de pasajes, registrando su último pago con fecha 01.02.2020, mediante giro 6308821.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en Vicente Pérez Rosales N° 1609 oficina 16, donde ejerce actividad económica la razón social Empresa de Transportes Jaime Novoa Bustos E.I.R.L, Rut 76.044.328-K Rol 2-23161, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, no contar con patente al día que lo habilite para el ejercicio de actividad económica de venta de pasajes.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio , requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VNV

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

